



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Conf.10.32
13 de octubre de 2011

Español
Original: Inglés

DÉCIMA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Bergen, del 20 al 25 de noviembre del 2011
Punto 19 del orden del día

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE AVES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

(Preparado por la Secretaría)

Antecedentes

1. En el curso de la aplicación de la CMS, se ha decidido formalmente elegir una referencia taxonómica normalizada para la nomenclatura de cada grupo zoológico taxonómico, y adaptarse a dicha referencia cada vez que el nombre de un animal tiene que ser citado, ya sea en los Apéndices de la Convención o en cualquier otro documento legal o administrativo elaborado en el marco de la Convención.
2. La selección de la referencia de nomenclatura estándar para cada grupo taxonómico se decide por la Conferencia de las Partes, por recomendación del Consejo Científico. La elección puede ser modificada de vez en cuando, para reconocer los cambios en el uso común o para dar cabida a las nuevas versiones de las referencias previamente seleccionadas.
3. La CMS, al ser uno de los principales acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad reconoce que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad a nivel de especie, pueden verse significativamente mermados, si no hay un entendimiento común de qué animales o plantas se incluyen bajo el nombre de una especie en particular, y también señala la necesidad de mantenerse al día con la comprensión actual de la taxonomía.
4. Con el propósito de fortalecer la colaboración entre la CMS y la CITES, sus Partes han adoptado referencias normalizadas de nomenclatura que deben utilizarse en la aplicación de las convenciones. Una serie de decisiones de los órganos rectores de CITES y la CMS han dado lugar a que ahora las dos Convenciones usen una misma nomenclatura y taxonomía para las especies de mamíferos, y al Consejo Científico de la CMS se le dio la tarea de examinar las posibles consecuencias que se derivan de tomar las referencias de CITES para las aves en la CMS.
5. Dentro de este proceso de armonización de la nomenclatura de las especies, y de acuerdo con la Recomendación 9.4, en la que se le pedía al Consejo Científico de la CMS que evaluara los posibles cambios derivados de la adopción de la referencia de CITES para las especies de aves, se produjo el documento [UNEP/CMS/ScC16/Doc.16](#). Este documento es un análisis del tratamiento

nomenclatural de especies de aves incluidas en los Apéndices de la CMS, de acuerdo con las nuevas referencias taxonómicas. Se presentó a la 16ª Reunión del Consejo Científico de la CMS para tratar esta situación y para buscar orientación sobre cómo la CMS podría contribuir a lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura.

6. Asimismo, se le pidió al Consejo tener en cuenta el trabajo de otros Acuerdos pertinentes de la CMS en el proceso de armonización de referencias en nomenclatura. La Recomendación 9.4 específicamente pide al Consejo que considere la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y grandes petreles, aprobada por el Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), y evalúe las posibles consecuencias derivadas de la adopción de la nomenclatura estándar para las especies incluidas en el Anexo I de ACAP.

7. Este proceso fue destacado por la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos (CSAB) o de las convenciones relacionadas con la Biodiversidad (Gland, Suiza 13 de febrero de 2011), y el CSAB expresó su apoyo por la idea de avanzar en la armonización de la nomenclatura y taxonomía en las listas de especies usadas por las Convenciones relacionadas con la biodiversidad.

8. El documento elaborado por la Secretaría de la CMS presentó un análisis de las consecuencias de la elección de la nueva nomenclatura estándar para las especies de aves incluidas en los Apéndices de la CMS. Este análisis tomó la forma de una tabla comparativa que tenía en cuenta el tratamiento taxonómico y la nomenclatura de las aves a nivel de especie, con la referencia actual, según Dickinson (2003, más Corrigenda 2005), y de acuerdo con Wetlands International (Wetlands International 2006 Estimaciones de las Poblaciones de Aves Acuáticas. - cuarta Edición). La secuencia de las familias y el tratamiento de las especies siguen el *Manual de las Aves del Mundo* (del Hoyo *et al.*, 1992, 1996.) A excepción de dos familias: los somormujos y zampullines, que sigue el Grupo de Especialistas en somormujos y zampullines (O'Donnell y Fjeldså 1995) y las garzas, que sigue el Grupo de Especialistas en garzas, *Plan de Acción para las garzas del mundo* (Hafner *et al.* 2003), según lo sugerido por la reunión de planificación de actividad del Consejo Científico, que tuvo lugar el 13 de junio de 2009.

9. Se consultó tanto a la Secretaría de ACAP como a su Grupo de Trabajo sobre taxonomía. El análisis en relación a la referencia taxonómica para especies de albatros y petreles cubiertas por la CMS y ACAP, realizado por la Secretaría de la CMS, se presentó al Comité Asesor de ACAP, celebrado del 13 al 17 de abril de 2010. El Comité convino en que el Grupo de Trabajo sobre taxonomía debía preparar un [documento](#) sobre las ventajas para la CMS si adoptase la taxonomía que utiliza ACAP, para consideración de la 16ª reunión del Consejo Científico de la CMS.

10. La versión final del análisis tiene cuatro anexos producidos por la Secretaría de la CMS. El [Anexo I](#) incluye dos tablas, las cuales presentan un análisis de las consecuencias que tendría elegir una nueva nomenclatura estándar para las especies de aves incluidas en el Apéndice I y II de la CMS, respectivamente. La primera columna indica el tratamiento taxonómico y la nomenclatura de las aves en los Apéndices actuales, sólo para aquellas para las que habría un cambio de nomenclatura de acuerdo a la nueva referencia. El análisis cubre todas las familias incluidas en los Apéndices de la CMS con la excepción de Muscicapidae.

11. El [Anexo II](#) presenta una comparación del tratamiento taxonómico y la nomenclatura a nivel taxonómico superior, es decir, orden y familia, de acuerdo con las dos referencias actuales

(Morony et al. y Sibley & Monroe), el sugerido, es decir, Dickinson (2003, más de Fe de erratas 2005) y Wetlands International.

12. El [Anexo III](#) es el análisis de dos familias que figuran en los Apéndices de la CMS (Anseriformes y Charadriiformes), ejemplificando los cambios en el número de géneros, dicho cambio derivado de la adopción de una nueva referencia.

13. El [Anexo IV](#) presenta una comparación del tratamiento taxonómico y la nomenclatura de todos los albatros y petreles incluidos en los Apéndices de la CMS, entre Dickinson (2003, más de Fe de erratas 2005) y las referencias actuales aprobadas por la CMS y ACAP.

14. El análisis identificó cuatro casos de cambios distintos:

- Caso 1: Diferente nombre, algunas especies se consideran actualmente comprendidas en un género diferente o Dickinson utiliza un sinónimo aceptado como nombre de la especie;
- Caso 2: Misma especie, pero de acuerdo con Dickinson, ahora incluye varias subespecies más;
- Caso 3: División de especies, (conocido como “splitting”) 1 especie se divide en dos “nuevas” especies; y
- Caso 4: Diferente jerarquía, es decir, cambios en el orden de los taxones, modificando así el número de especies incluidas en los Apéndices de la CMS.

15. Cuando uno de estos cambios se produce, las consecuencias son diferentes para los listados de apéndice y en la mayoría de los casos (división, la sinonimia), existen normas establecidas, como se describe en el [documento](#) elaborado por el Sr. Pierre Devillers. Sin embargo, en el caso de “agrupamientos” no se dispone de esta normativa, produciendo así conflictos.

16. El Sr. Devillers propuso una [regla](#) para los mencionados casos de agrupamiento o agregación, como una forma de evitar estas dificultades y ambigüedades, tan clara como la norma que existe para los casos de división. Esta norma, al igual que la anterior, se aplicaría con efecto retroactivo para cubrir los cambios de 2008, que de otro modo requerirían una propuesta de inclusión revisada para corregir los efectos adversos descritos anteriormente.

Regla propuesta

Si, como resultado de un cambio de referencia estándar de nomenclatura aprobada por la Conferencia de las Partes, un taxón que figura en el Apéndice I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las posibles propuestas adecuadas para la extensión de la inclusión en los Apéndices.

Situación actual

17. El documento con el análisis elaborado por la Secretaría se presentó a la 16ª Reunión del Consejo Científico, junto con otro documento elaborado por el Vicepresidente del Consejo Científico, el Sr. Devillers, sobre el tratamiento de los casos de agrupamiento de taxones.

Referencias de nomenclatura actuales	Referencias propuestas de nomenclatura
<p>Morony, J.J, Bock, W.J. and Farrand, J. (1975) <i>Reference List of the Birds of the World</i>. Department of Ornithology, American Museum of Natural History, New York. [para nomenclatura y taxonomía al nivel de órdenes y familias].</p> <p>Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1990) <i>Distribution and Taxonomy of Birds of the World</i>. Yale University Press, New Haven; and</p> <p>Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1993) <i>A Supplement to Distribution and Taxonomy of Birds of the World</i>. Yale University Press, New Haven. [para nomenclatura y taxonomía al nivel de género y especies].</p>	<p>Dickinson, E.C. (ed.) (2003): <i>The Howard and Moore Complete Checklist of the Birds of the World</i>. Revised and enlarged 3rd Edition. 1039 pp. London (Christopher Helm) together with Dickinson, E.C. (2005): <i>Corrigenda 4 (02.06.2005) to Howard & Moore Edition 3 (2003)</i> for all bird species.</p> <p>Lista taxonómica aprobada para la inclusión de albatros y grandes petreles en el Anexo I de ACAP</p>

Tabla 1: Referencias de nomenclatura actuales y propuestas

18. El Consejo Científico en su 16ª Reunión examinó las referencias taxonómicas propuestas para su aprobación, el documento presentado por el Grupo de Trabajo sobre Taxonomía de ACAP sobre la taxonomía de los albatros y grandes petreles y la regla propuesta para los casos de agrupamiento de taxones. Los consejeros científicos tuvieron en cuenta las ventajas y desventajas de la adopción de referencias concretas o de permitir flexibilidad a la luz de los avances científicos, el procedimiento de tratar con los cambios taxonómicos, según afectan a los Apéndices de la CMS, y si sigue o no instrumentos especializados (ACAP, por ejemplo para los albatros y grandes petreles).

19. La decisión final del 16ª Consejo Científico fue la creación de un Grupo de trabajo con el fin de prestar asesoramiento sobre el documento de taxonomía. El Grupo de Trabajo intersesional de CMS sobre Taxonomía y Nomenclatura de Aves consideró el análisis elaborado por la Secretaría y la Regla en los casos de agrupamiento y recomendó al Consejo Científico que aprobara para su presentación a la Conferencia de las Partes una propuesta para:

- (a) La última edición disponible de Dickinson, E.C. *The Howard and Moore Complete Checklist of the Birds of the World*. Edición actual: 2003, tercera edición revisada y ampliada. London (Christopher Helm) junto con la corrección de errores del autor

Corrigenda 4 (02.06.2005) de Howard & Moore Edition 3 (2003), como la referencia estándar de la Convención sobre nomenclatura de aves;

- (b) La taxonomía utilizada por ACAP como referencia estándar de nomenclatura de la Convención para los albatros y grandes petreles; y
- (c) La adopción de la regla propuesta por el Sr. Devillers para los casos de agrupamiento, a fin de tener en cuenta el estado de conservación de la especie agrupada y el estado de las especies que componen esta agrupación.

20. Las conclusiones del Grupo de Trabajo se presentaron al Comité Técnico de AEWa, que también está ejecutando un proceso paralelo al asesorar a la 5ª Sesión de la Reunión de las Partes de AEWa sobre la taxonomía más adecuada para los fines del Acuerdo. El Comité Técnico de AEWa examinó las conclusiones del Grupo de Trabajo en su 10ª Reunión los días 12 -16 de septiembre de 2011 y envió una comunicación al Grupo de Trabajo sobre las desventajas de la utilización de Dickinson frente a la taxonomía de BirdLife International, sobre la base de razones prácticas y financieras, y pidió al Grupo de Trabajo que examinara estas consecuencias en el curso de la formulación de sus recomendaciones finales al Consejo Científico.

Acción solicitada:

Se invita a la Conferencia de las Partes a que:

- a. considere el proyecto de Resolución propuesto sobre *Taxonomía y nomenclatura de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS* (Resolución 10.13);
- b. adopte la regla propuesta por el Sr. Devillers para los casos de agregación para tener en cuenta el estado de conservación de la especie agrupada y el estado de las especies que componen esta agrupación.
- c. proporcione orientación sobre los pasos futuros en relación con la taxonomía y la nomenclatura de otras especies de la CMS que aún no han sido evaluadas desde el punto de vista taxonómico.